

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 727 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 199 de 2009

En Mostoles, a 23 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles, los presentes autos de juicio de faltas número 727 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, don Gabriel Enguema Ayni, y como denunciado, don Clemente Plácido Obama Ndong.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Clemente Plácido Obama Ndong de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Clemente Plácido Obama Ndong, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Mostoles, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.399/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 879 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 40 de 2009

En Mostoles, a 16 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles, los presentes autos de juicio de faltas número 879 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, doña María Lucía Crespo Pozo, y como denunciados, don José Rodríguez Rodríguez, don José Luis Augusto Pablo y don Israel Huidobro Pardo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Rodríguez Rodríguez, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código

Penal en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a don José Luis Augusto Pablo, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a don Israel Huidobro Pardo, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Lucía Crespo Pozo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Mostoles, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.398/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 877 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 204 de 2009

En Mostoles, a 23 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles, los presentes autos de juicio de faltas número 877 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante y denunciados, don Lorenzo Akapo Atiobe y don Daniel Cristóbal Angue Nchama.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Lorenzo Akapo Atiobe y don Daniel Cristóbal

Angue Nchama de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lorenzo Akapo Atiobe y don Daniel Cristóbal Angue Nchama, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Mostoles, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.397/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 749 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 110 de 2009

En Mostoles, a 13 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Mostoles, los presentes autos de juicio de faltas número 749 de 2007, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, don Teodoro Torres Díaz y la entidad "Renfe"; como denunciante y denunciados, don José Manuel Santaella López, don Daniel Rico Bravo y don Alejandro Moreno Rodríguez, y como denunciados, los vigilantes de seguridad con números de identificación 54.086, 69.737 y 116.796.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Santaella López, don Daniel Rico Bravo, don Alejandro Moreno Rodríguez y los vigilantes de seguridad con números de identificación 54.086, 69.737 y 116.796 de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Santaella López, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Mostoles, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.435/09)